



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 194-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2017, el Dictamen N° 033-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 14 de diciembre de 2017 sobre propuesta de "Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual de Espacios Públicos de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece en su Artículo 73° Materias de Competencia Municipal, señala: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica"; teniendo entre sus competencias y funciones específicas, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otro que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, asimismo difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala en el Artículo 3°, numeral 3.2. que: "El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación". Asimismo el Artículo 6° De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales. "El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal";

Que, la Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual para Espacios Públicos, en el Artículo 1° Objeto de la Ley, indica que: "La presente Ley tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres". Artículo 2: Ámbito de Aplicación, dice: "La presente Ley se aplica en espacios públicos que comprenden toda superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública". Asimismo el Artículo 7°: Obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Indica: "Los gobiernos regionales, los gobiernos provinciales y los gobiernos locales adoptan, mediante sus respectivas ordenanzas, las siguientes medidas contra el acoso sexual en espacios públicos: a) Establecen procedimientos administrativos para la denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos mediante multas aplicables a personas naturales y a personas jurídicas que toleren dicho acoso respecto a sus dependientes en el lugar de trabajo; b) Incorporan medidas de prevención y atención de actos de acoso sexual en espacios públicos en sus planes operativos institucionales; y, c) Brindan capacitación a su personal, en especial a los miembros de sus servicios de seguridad";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que Define y Establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, en el Artículo 2°, De las Políticas Nacionales, numeral 2: En Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, 2.2., señala: "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual";

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2017-MPH/37.38 de fecha 06 de octubre de 2017, la Sub Gerenta de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social remite a la Gerenta de Desarrollo Humano, la propuesta de Ordenanza que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos de la Provincia de Huamanga, en el marco de la lucha contra la violencia hacia la mujer problemática que vulnera sus derechos;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2017-MPH/49-TEC.ADM.de fecha 16 de octubre de 2017, el Técnico Administrativo de la Gerencia y Desarrollo Económico y Ambiental refiere al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, que siendo un proyecto de Ordenanza que va a coadyuvar a la protección de los derechos de los niños, adolescentes y de la mujer, es viable su implementación bajo los parámetros establecidos;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2017-MPH/A-37 de fecha 20 de octubre de 2017, la Gerente de Desarrollo Humano al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión legal con relación a la propuesta de Ordenanza, y señala que su dependencia considera necesaria la aprobación de la referida Ordenanza, lo que permitirá efectuar las acciones tendientes a impulsar y generar las políticas públicas orientadas a la prevención, prohibición y sanción del acoso sexual en espacio públicos de la Provincia de Huamanga;

Que, mediante Opinión Legal N° 297-2017-MPH/16 de fecha 30 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la propuesta de "Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos de la Provincia de Huamanga" a mérito que se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente para la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescente y mujer, cumpliendo con la adopción de medidas para la prevención y sanción de dichos actos;

Que, mediante Informe N° 026-2017-MPPH/17.19-FAA de fecha 21 de noviembre, el Técnico Administrativo III de la Unidad de Racionalización al Jefe de la Unidad de Racionalización, señala que debe efectuarse las modificaciones indicadas en su informe;

Que, mediante Memorando N° 262-2017-MPH/A-37 de fecha 30 de noviembre de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2017, el Gerente de Desarrollo Humano remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Ordenanza subsanada conforme a las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Racionalización;

Que, mediante Informe N° 341-2017-MPH/17-19 de fecha 04 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión técnica favorable debido a que resulta prioritaria para la gestión municipal dictar medidas necesarias tanto preventivas como sancionadoras de comportamientos inadecuados e inapropiados de connotación sexual realizadas en contra de personas que se encuentran en espacios públicos de la Provincia de Huamanga, que permitirá proteger los derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito de las personas, en especial de las mujeres;

Que, de la revisión del expediente administrativo sobre propuesta de Ordenanza que obra en autos, se advierte que tiene Opinión Técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y de la Unidad de Racionalización, así como Opinión Legal favorable;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA DECLARAR PROCEDENTE LA PROPUESTA DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA";

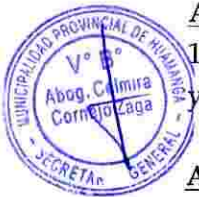
Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición de la Regidora Zonia Araujo Oré y oído las exposiciones sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 033-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 14 de diciembre de 2017 sobre propuesta de "Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual de Espacios Públicos de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celma Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE